

Independencia y 17 de la Restauración.—Gregorio Luperón.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Alfredo Deetjen.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

Núm. 1850.—ACUERDO del G. P. anulando la R. de 19 de Diciembre de 1877, que explica el sentido de las cláusulas 5ª y 7ª de la concesión de muelle en Puerto Plata. (1)

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—Gregorio Luperón, Presidente provisional de la República.

Considerando: que la resolución de fecha 19 de Diciembre en 1877, expedida por el Ministro de lo Interior y Policía, estableciendo una nueva **tarifa** y algunas disposiciones para el cobro de los efectos y mercancías que se embarquen y desembarquen por el muelle de Puerto Plata, es contraria á la 7ª condición de la concesión otorgada á los Sres. Allen H. Crosby & Compañía para acometer y realizar la empresa de dicho muelle.

Considerando: que existe una protesta del comercio de Puerto Plata contra la resolución del Ministro de lo Interior, en que los protestadores exhiben muy á las claras lo violento y exabrupto de aquella medida.

Considerando: que tanto al buen nombre del Estado cuanto á los intereses del comercio perjudica notablemente la resolución del Ministro de lo Interior.

ACUERDA:

Art. único. Para el cobro de los derechos de embarque y desembarque, así como de transporte de los efectos que pasen por el muelle, se observarán las mismas reglas y tarifa que regían anteriormente á la resolución de 19 de Diciembre de 1877.

Dado en Puerto Plata, Capital interina de la República, á los 4 días del mes de Mayo de 1880, año 37 de la Independencia y 17 de la Restauración.—Gregorio Luperón.—Refrendado: El Ministro de lo Interior y Policía, Alfredo Deetjen.—Refrendado: El Ministro de Hacienda y Comercio, R. R. Boscowitz.

(1) V. núm. 1633.